

ANEXO III AL CONTRATO MARCO DE SERVICIOS DE PAGO

Nº DE CONTRATO: 6436 / 2000100954

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS A DISTANCIA

REUNIDOS

DE UNA PARTE, CNP IAM, SUCURSAL EN ESPAÑA con C.I.F. W0013619B y domicilio social en Calle Ochandiano 10 , Madrid, y en su nombre y representación D. D. José Antonio Álvarez Barco, con N.I.F.: 51392573-Q, y D. Francisco Javier Cifuentes Serrano, con N.I.F.: 8948146-L.

En lo sucesivo, el "CLIENTE".

Y DE OTRA PARTE, CECABANK, S.A. (en adelante, CECABANK), con domicilio en calle Alcalá, 27, 28014 Madrid y C.I.F. A-86436011, sujeto a la supervisión del Banco de España, inscrito en el Registro de Entidades de dicho Banco de España con el número 2.000 y representado por los apoderados que se identifican con su firma en el presente Contrato.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal, legitimación y representación necesarias, y, a tal efecto, convienen la formalización del presente Contrato para la Prestación de Servicios Financieros a Distancia, que se registrará por las siguientes:

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato regula las relaciones entre el CLIENTE y CECABANK respecto a la prestación por éste de sus Servicios Financieros a Distancia, los cuales permiten al CLIENTE contratar, ordenar operaciones, dar instrucciones, consultar sus cuentas y, en general, comunicarse con CECABANK a través de medios de comunicación a distancia como Internet, teléfono convencional, mensajería SMS, y cualquier otro de índole similar que en el futuro pudiera surgir siempre y cuando se utilicen los sistemas de claves de identificación y seguridad proporcionados por CECABANK.

La prestación por parte de CECABANK de Servicios Financieros a Distancia se registrará por lo dispuesto en: (1) las Condiciones Comunes del Contrato Marco de Servicios de Pago firmado entre las partes, del cual el presente Contrato forma parte integrante como Anexo III, (2) estas Condiciones Generales y todos sus Apéndices y (3) las Condiciones Generales, Comunes, Específicas y Particulares que pudiesen existir para cada producto, servicio u operación concreta.

En caso de que el CLIENTE no tenga firmado con CECABANK un Contrato Marco de Servicios de Pago, la prestación al mismo de los Servicios Financieros a Distancia por parte de CECABANK se registrará por lo dispuesto en: (1) el Contrato de Cuenta Corriente que hayan suscrito las partes (incluyendo sus modificaciones posteriores y, en particular, en su caso, las Condiciones Comunes aplicables a los servicios de pago); (2) estas Condiciones Generales y todos sus Apéndices y (3) las Condiciones Generales, Comunes, Específicas y Particulares que pudiesen existir para cada producto, servicio u operación concreta.

Este Contrato sustituye a cualquier otro firmado con anterioridad por las partes para la prestación de Servicios Financieros a Distancia, y en particular al Contrato de CECATEL.

SEGUNDA.- INICIO DE LA ACTIVIDAD

Con el fin de posibilitar la operativa a través de medios de comunicación a distancia, será condición necesaria que el CLIENTE haya recibido de CECABANK sus correspondientes claves identificativas (código de usuario, clave de acceso y/o cualquiera otra que establezca CECABANK) y de seguridad (tarjeta de coordenadas y/o cualquiera otra que establezca CECABANK), debidamente activadas y en condiciones de funcionamiento. Estas claves podrán corresponder al CLIENTE y/o a sus Usuarios Autorizados que se identifican en el Apéndice I del presente Contrato. Dichos

Usuarios Autorizados son las personas físicas facultadas por el CLIENTE mediante la remisión del citado Apéndice I para la realización de las operaciones indicadas en el mismo. En el caso de los Usuarios Autorizados, la activación de las claves sólo se realizará una vez que el CLIENTE devuelva a CECABANK el referido Apéndice I debidamente firmado por todos los Usuarios Autorizados que figuran en el mismo. La inclusión de nuevos Usuarios Autorizados se hará previa suscripción de un nuevo Apéndice firmado por el CLIENTE y el/los nuevos Usuarios.

Para poder recibir dichas claves, el CLIENTE deberá suscribir el presente Contrato y remitirlo al Departamento de Nuevos Canales de CECABANK debidamente firmado. Con la firma del citado Contrato, CECABANK queda autorizada por el CLIENTE para asociar a sus Servicios Financieros a Distancia, todas las cuentas que tenga abiertas en la entidad, de las cuales dicho CLIENTE sea Titular, Co-Titular solidario o mancomunado o autorizado para disponer con carácter solidario o mancomunado, tanto en el momento de la firma del presente Contrato como posteriormente. Para poder asociar cuentas mancomunadas, será necesario que todos sus Titulares firmen el presente Contrato o tengan firmado con CECABANK un Contrato para la Prestación de Servicios Financieros a Distancia.

CECABANK se reserva la facultad de contrastar y verificar los datos identificativos del CLIENTE y de sus Usuarios Autorizados a través de los medios a los que tenga acceso.

TERCERA.- USO DE LAS CLAVES IDENTIFICATIVAS Y DE SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Las claves identificativas y de seguridad son asignadas por CECABANK al CLIENTE y/o a sus Usuarios Autorizados que hayan suscrito el Apéndice I con carácter personal e intransferible. Las órdenes recibidas al amparo de dichos elementos identificativos y de seguridad, serán asignadas de forma automática al CLIENTE y adquirirán plena validez sin necesidad de ulterior confirmación por el CLIENTE.

Las claves identificativas y de seguridad identifican al CLIENTE y lo acreditan como usuario de la operativa vía telemática de CECABANK, y constituyen elementos extremadamente sensibles, cuya divulgación puede provocar un uso no autorizado por parte de terceros. El CLIENTE es responsable de la adecuada custodia, confidencialidad y utilización de tales elementos, y se compromete a no ceder su uso a terceros, ya sea con carácter temporal

o permanente, ni a permitir su acceso a personas ajenas, siendo de su única y exclusiva responsabilidad la utilización incorrecta de dichas claves identificativas y de seguridad. Por lo tanto, el CLIENTE asume y responde ilimitadamente de toda la operativa realizada con las citadas claves identificativas y de seguridad que se le hayan asignado a él mismo o a sus Usuarios Autorizados.

CECABANK no ejecutará las órdenes emitidas por el CLIENTE y/o sus Usuarios Autorizados cuando no se aporten correctamente los medios de autenticación y/o seguridad, hasta que CECABANK haya entrado en contacto directo con el CLIENTE y/o sus Usuarios Autorizados y esclarecido la situación.

CECABANK podrá realizar cambios periódicos de las claves identificativas y/o de seguridad asignadas al CLIENTE y/o a sus Usuarios Autorizados, por motivos de seguridad o de cualquier otra índole. En tal supuesto, las claves sustituidas perderán su operatividad y sus privilegios. CECABANK podrá asimismo suspender dicha operatividad de las claves cuando motivos de seguridad lo hicieran aconsejable.

Las claves identificativas proporcionadas por CECABANK podrán ser modificadas posteriormente por el CLIENTE y/o sus Usuarios Autorizados, atendiendo a los criterios definidos por CECABANK y con la única excepción de su utilización previa por otra persona.

El CLIENTE deberá comunicar a CECABANK, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier hecho que permita el acceso indebido por terceros a las claves identificativas y de seguridad asignadas al CLIENTE y/o a sus Usuarios Autorizados, tales como robo, extravío, acceso no autorizado o revocaciones de Usuarios Autorizados, con el fin de proceder a su inmediata cancelación. Únicamente carecerán de validez las órdenes transmitidas al amparo de claves identificativas y de seguridad sobre las cuales CECABANK haya recibido solicitud de cancelación del CLIENTE por los motivos antes indicados, o que hayan sido canceladas o suspendidas por CECABANK en virtud de su sustitución o de las razones de seguridad indicadas anteriormente.

En el futuro y previa comunicación al CLIENTE, CECABANK podrá cambiar los anteriores mecanismos de autenticación y seguridad aquí descritos, para adaptarlos en cada momento a la evolución tecnológica.

En el caso de que el CLIENTE tuviera suscrito previamente un Contrato del servicio CECATEL se considerarán válidas para el presente Contrato el/los código/s de usuario, la/s clave/s de acceso y la/s tarjeta/s de coordenadas que en su día se pusieron a su disposición.

Las claves identificativas y de seguridad permiten al CLIENTE el acceso a todas las cuentas asociadas, para recibir información y realizar transacciones de consulta y disposiciones de fondos en las mismas y en todos aquellos productos cuyo Contrato de Condiciones Generales, Comunes, Específicas y Particulares así lo especifique, de acuerdo con el régimen solidario o mancomunado de disposición de fondos establecido al efecto para cada uno de ellos.

Cada Usuario Autorizado tendrá acceso a la realización de la operativa que, para cada uno de ellos, se detalla en el Apéndice I. En el supuesto de que el régimen de disposición de fondos establecido para dichos Usuarios Autorizados sea mancomunado será necesario que todos ellos introduzcan sus claves, códigos y coordenadas y acepten y firmen expresamente la operación.

En todo caso, el CLIENTE, con objeto de limitar los posibles perjuicios ocasionados por la pérdida o mal uso de sus claves identificativas y/o de seguridad, podrá limitar el importe individual de cada disposición de fondos así como el importe total diariamente ejecutado, previa comunicación a CECABANK de dicha limitación.

CECABANK podrá exigir al CLIENTE la confirmación por escrito de las órdenes cursadas en este servicio por él mismo y/o por sus Usuarios Autorizados; asimismo, CECABANK por razones de seguridad u otra justa causa, podrá limitar la cuantía de determinadas operaciones realizadas a través de los servicios a distancia, comunicándoselo al CLIENTE con la mayor prontitud, sin perjuicio de que dichas órdenes siempre estén supeditadas a las limitaciones aceptadas previamente por el CLIENTE en el correspondiente Contrato del producto financiero a que se refieran.

También podrá negarse CECABANK a ejecutar una operación cuando su importe aconseje, a juicio de CECABANK, medidas adicionales de seguridad para la comprobación de la regularidad de dicha operación, pudiendo negarse a admitir la operación cuando: (1) el CLIENTE y/o sus Usuarios Autorizados incumpla/n cualquiera de las condiciones pactadas en este Contrato, (2) se incumplan los requisitos establecidos en la Ley o (3) dicho CLIENTE haya sido declarado en concurso, su solvencia se hubiese minorado de forma sustancial o, en caso de que sea una persona jurídica, se haya adoptado una medida de naturaleza universal prevista para decidir su liquidación o reorganización.

Las claves identificativas y de seguridad asignadas al CLIENTE y/o a sus Usuarios Autorizados podrán ser utilizadas para el uso o la contratación de cualesquiera productos

o servicios que CECABANK ponga a disposición de sus clientes a través de Internet, tanto los existentes en el momento de la firma del Contrato, como los que puedan incorporarse con posterioridad a su firma. En el supuesto de los Usuarios Autorizados será necesario que los productos o servicios a contratar figuren expresamente entre los que se especifican en el Apéndice I, para cada uno de ellos. En todo caso CECABANK podrá solicitar al CLIENTE, para productos o servicios específicos, la reconfirmación de sus claves identificativas y/o de seguridad o el establecimiento de claves identificativas y/o de seguridad específicas, o incluso una firma manuscrita. En el supuesto de que se establezcan claves específicas, las mismas se hallarán igualmente sujetas al régimen establecido en el presente Contrato.

CUARTA.- PRUEBA DE LAS OPERACIONES

La operativa de CECABANK a través de Internet se basará en las órdenes telemáticas que sean remitidas por el CLIENTE al amparo de las claves identificativas y de seguridad que sean asignadas al mismo y/o a sus Usuarios Autorizados, y que serán gestionadas por los sistemas informáticos de CECABANK o por los proveedores de éste. Las citadas órdenes se equiparán, a todos los efectos, a un documento acreditado con firma autógrafa. Las operaciones realizadas a través de los Servicios Financieros a Distancia prestados por CECABANK, que hayan sido contrastadas por los medios de autenticación se reputarán en todo caso válidas, se considerarán que han sido cursadas por el CLIENTE y/o sus Usuarios Autorizados y producirán plenos efectos jurídicos.

Dichas órdenes serán registradas informáticamente, o en su caso, grabadas en dispositivos al efecto, en el caso de que CECABANK lo estime oportuno. El CLIENTE y sus Usuarios Autorizados autorizan a CECABANK para grabar ambos tipos de registros y otorgan a los mismos la consideración de prueba suficiente para dirimir cualquier controversia o conflicto que pudiese existir entre ambas partes y en particular, en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que pudiera plantearse.

CECABANK utilizará exclusivamente estas grabaciones para comprobar la relación mantenida con el CLIENTE y/o sus Usuarios Autorizados, cuando existieran discrepancias respecto al contenido de las mismas, así como en el caso de que deban ser reveladas por imperativo legal o judicial. En caso de controversia, el CLIENTE podrá solicitar la entrega del contenido de las grabaciones que se refieran a la orden o instrucción en cuestión.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL



El CLIENTE reconoce los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de CECABANK sobre los elementos que constituyen la operativa a través de Internet de CECABANK, y que protegen el diseño gráfico de las páginas web, los menús, botones de navegación, el código HTML, los applets de Java o JavaScript, los controles ActiveX, los textos, imágenes, texturas, gráficos y cualquier otro contenido del web de CECABANK. También están protegidos los manuales de usuario, los logos, dominios y marcas propiedad de CECABANK, siendo la anterior reseña meramente enunciativa y en ningún caso limitativa.

CECABANK se reserva los derechos de reproducción, modificación, adaptación, comunicación pública, mantenimiento, corrección de errores, cesión, venta, alquiler, préstamo y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial que pueda corresponderle sobre los contenidos de su web.

Las páginas que CECABANK ofrece en Internet no podrán ser copiadas o alteradas, ni se podrán asociar a otras páginas de Internet o cualquier sistema o servicio similar.

SEXTA.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

CECABANK garantiza al CLIENTE que dispone de las correspondientes medidas de seguridad, aplicables a sus servidores y sistemas informáticos y de telecomunicaciones, destinadas a proteger la confidencialidad de los datos gestionados por el sistema, así como el secreto de las comunicaciones y órdenes transmitidas por el CLIENTE. Por su parte, el CLIENTE y/o sus Usuarios Autorizados se compromete/n a seguir las recomendaciones que CECABANK le transmita en este sentido, así como a cumplir las normas de seguridad y confidencialidad que CECABANK pueda establecer.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD

El plazo de respuesta y eficiencia de la operativa a través de Internet de CECABANK depende directamente del estado de los sistemas de telecomunicación empleados para la transmisión de las órdenes telemáticas, y en particular de la red Internet y de otros sistemas informáticos de operativa o contratación telemática que no se hallan bajo el control directo de CECABANK (como por ejemplo, sistemas de contratación bursátil, sistemas informáticos de terceros, u otros de naturaleza análoga), por lo que CECABANK no se responsabilizará de los daños y perjuicios derivados de las interrupciones, omisiones, demoras, interferencias, virus informáticos,

errores, averías o desconexiones en el funcionamiento operativo del sistema elegido y demás inconvenientes, que tengan su origen en causas que escapen al control de CECABANK o de sus proveedores informáticos, entre las que figurarán también los problemas derivados del software de conexión, sistema informático, módem, fluido eléctrico, interrupciones o sobrecargas de las redes de telecomunicaciones y del Centro de Proceso de Datos de CECABANK, así como de daños provocados por terceras personas por intromisiones ilegítimas en el sistema elegido, fuera del control de CECABANK. Asimismo, se exonera a CECABANK de responsabilidad ante cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir el CLIENTE como consecuencia de errores, defectos u omisiones en la información facilitada por CECABANK, siempre que proceda de fuentes ajenas al mismo o del mismo CECABANK basada en fuentes ajenas.

CECABANK no responderá en los supuestos de caso fortuito, fuerza mayor o utilización de los servicios por terceros no autorizados, ni de los daños a los equipos o sistemas de los clientes o modificaciones, alteraciones o pérdidas de datos que se produzcan como consecuencia de la transmisión de cualquier señal a los equipos de los clientes a través de los Servicios de CECABANK, salvo que éstos se deban al dolo, negligencia grave o incumplimiento grave del Contrato por parte de CECABANK.

CECABANK tampoco será responsable de la mala gestión, cesión o revelación a terceros de las claves identificativas y de seguridad entregadas al CLIENTE y/o a sus Usuarios Autorizados.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE

1. El CLIENTE abonará a CECABANK los gastos, tarifas y comisiones aplicables a la operativa a través de Servicios de Prestación de Servicios Financieros a Distancia que se detallan en las correspondientes Condiciones Particulares que se recogen en los Apéndices.
2. El CLIENTE se obliga a poner en conocimiento de CECABANK cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) modificación en su domicilio y, en su caso, nacionalidad,
 - b) modificación de Usuarios Autorizados,
 - c) solicitud o declaración de concurso, y
 - d) en general, todos los hechos y circunstancias que modifiquen, total o parcialmente, los datos comunicados a CECABANK por el CLIENTE en el momento de la firma del presente Contrato o con posterioridad.
3. El CLIENTE y sus Usuarios Autorizados se obligan a abstenerse de:

- a) utilizar los Servicios de Prestación de Servicios Financieros a Distancia con fines o efectos ilícitos, contrarios a lo establecido en el presente Contrato, lesivos de los derechos e intereses de terceros, o que de cualquier forma puedan dañar, inutilizar o deteriorar los equipos de CECABANK o de terceros o impedir la normal utilización de los citados Servicios por parte de otros clientes,
- b) transmitir a través de los portales de CECABANK, con dolo o culpa, correos electrónicos, programas o datos, (incluido virus y software nocivo), que causen o puedan causar daños o perjuicios en cualquier grado a los sistemas informáticos de CECABANK o de terceros, así como a falsificar el origen del correo electrónico o de otro material contenido en un archivo que se transmita a través de los Servicios.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

Las relaciones establecidas entre el CLIENTE y CECABANK para la prestación de los servicios regulados en el presente Contrato están sometidas a los mecanismos previstos en la legislación sobre protección de los clientes de servicios financieros y, concretamente, a la normativa relativa a los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y Defensor del Cliente de las entidades financieras.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN, DURACIÓN Y TERMINACIÓN

1. CECABANK propondrá cualesquiera modificaciones del presente Contrato (incluyendo sus Apéndices) al CLIENTE con una antelación de quince días hábiles respecto de la fecha en que vayan a entrar en vigor. Se considerará que el CLIENTE ha aceptado dichas modificaciones, salvo que notifique lo contrario a CECABANK con anterioridad a su fecha de entrada en vigor.

En caso de que el CLIENTE notifique a CECABANK que no acepta las citadas modificaciones antes de su entrada en vigor, el mismo tendrá derecho a dar por terminado el presente Contrato, de forma inmediata. Asimismo, en caso de la no aceptación por el CLIENTE de las modificaciones propuestas, CECABANK quedará facultado para proceder a la resolución del presente Contrato de manera inmediata.

2. El presente Contrato para la Prestación de Servicios Financieros a Distancia es de duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes dar por finalizado el mismo, en

todo momento de su vigencia, con un preaviso, por escrito, de quince días hábiles.

3. La resolución o terminación del presente Contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las órdenes recibidas del CLIENTE con anterioridad a dicha resolución o terminación, que seguirán rigiéndose por las estipulaciones del mismo.

4. En caso de resolución o terminación del presente Contrato por cualquier causa, CECABANK cobrará al CLIENTE los gastos que tenga establecidos en sus tarifas y comisiones comunicadas al CLIENTE.

UNDÉCIMA.- NOTIFICACIONES

Cualquier notificación realizada por CECABANK al CLIENTE en virtud del presente Contrato podrá llevarse a cabo (1) mediante entrega en mano, (2) por correo o correo certificado con acuse de recibo a la última dirección que el CLIENTE haya comunicado a CECABANK, (3) por correo electrónico a la última dirección que el CLIENTE haya comunicado a CECABANK, (4) por descarga del documento en cuestión por el CLIENTE desde la Web de CECABANK o (5) por visualización del documento por el CLIENTE en la Web de CECABANK, manifestando posteriormente dicho CLIENTE, de manera expresa, haber leído el citado documento.

DUODÉCIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su reglamento de desarrollo, Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, los datos contenidos en este Contrato y los que, en su caso, se obtengan durante la relación que mantenga con CECABANK, se incorporarán a un sistema de información o fichero denominado Caja Directa cuya finalidad es recoger datos de clientes necesarios para el desarrollo de las funciones de negocio y la realización de operaciones por ellos encomendadas, inscrito en el Registro General de la Agencia de Protección de Datos con el nº 20016000017.

En relación con tales datos, el CLIENTE podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Responsable del Fichero, que es CECABANK, a la atención de la Asesoría Jurídica c/ Alcalá 27, 28014 Madrid. También podrá utilizar la vía de correo electrónico o la página Web de CECABANK, identificándose previamente mediante las claves que tiene asignadas.

Los datos, cuyo tratamiento el CLIENTE autoriza, serán tratados conforme a las exigencias legales y se adoptarán las medidas de seguridad adecuadas que eviten su



alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Asimismo, el CLIENTE autoriza expresamente a CECABANK, el tratamiento de los datos contenidos en este Contrato y los que se obtengan durante su relación con CECABANK, a los solos efectos de poder ofrecerle la información, productos o servicios que se considere puedan resultar de su interés.

**DECIMOTERCERA.- LEGISLACIÓN
APLICABLE Y COMPETENCIA
JURISDICCIONAL**

El presente Contrato se regirá en primer lugar por las cláusulas del mismo y, en su defecto, por la legislación civil o mercantil española que le fuere aplicable.

Para cualquier cuestión que pudiera suscitarse por las partes, serán competentes los Juzgados y Tribunales que así resulten, de acuerdo con las normas de jurisdicción y competencia establecidas en la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

En prueba de conformidad con el contenido del presente documento, las partes contratantes lo firman en dos ejemplares con el mismo efecto en Madrid, a 04 de Junio de 2013.

Por CECABANK, S.A
Fdo.: FABIOLA DE FRUTOS QUINTANA
Por CECABANK, S.A
Fdo.: JOSE JESUS SALVADOR CASAS
Por el CLIENTE

Fdo.: FRANCISCO JAVIER CIFUENTES SERRANO
Por el CLIENTE

Fdo.: JOSÉ ANTONIO ALVAREZ BARCO



APÉNDICE I AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS A DISTANCIA

USUARIOS AUTORIZADOS

1.- Los Usuarios Autorizados por el CLIENTE que más abajo se detallan, podrán realizar las operativa para la que estén expresamente apoderados por el CLIENTE, en relación con las cuentas abiertas por el CLIENTE.

A tales efectos, CECABANK entregará a los Usuarios Autorizados por el CLIENTE las claves de acceso correspondientes, con carácter estrictamente personal e intransferible. No obstante lo anterior, cada Usuario Autorizado podrán realizar a través de personas que más abajo se identifican como sus Delegados, y a los que se hace entrega de sus propias claves de acceso, la operativa que asimismo se indica.

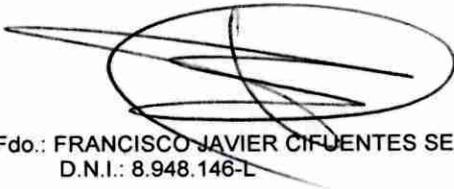
2.- El CLIENTE asume y se responsabiliza plenamente de las actuaciones realizadas por los Usuarios Autorizados.

3.- Los Usuarios Autorizados, declaran expresamente conocer y aceptar el contenido del Contrato para la Prestación de Servicios Financieros a Distancia firmado entre el CLIENTE y CECABANK.

	NIF	Nombre y apellidos del Usuario Autorizado	Clave de Acceso
1	8948146L	FRANCISCO JAVIER CIFUENTES SERRANO	2000100971
2	51392573Q	JOSE ANTONIO ALVAREZ BARCO	2000100963



Por el CLIENTE


Fdo.: FRANCISCO JAVIER CIFUENTES SERRANO
D.N.I.: 8.948.146-L


Fdo.: JOSE ANTONIO ALVAREZ BARCO
D.N.I.: 51.392.573-Q

Por CECABANK, S.A.

Fdo.: Dña. FABIOLA DE FRUTOS QUINTANA
NIF: 30.552.486-E

Fdo.: JOSE JESÚS SALVADOR CASAS
NIF: 027.248.544-F

APÉNDICE II AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS A DISTANCIA

CONDICIONES PARTICULARES Y TARIFAS APLICABLES AL SERVICIO DE BANCA ELECTRÓNICA

El servicio de Banca Electrónica que preste CECABANK al CLIENTE se regirá por todo lo previsto en el Contrato para la Prestación de Servicios a Distancia firmado entre ambas partes (del cual el presente documento forma parte integrante a todos los efectos como su Apéndice II) y por lo dispuesto en las siguientes Condiciones Particulares y Tarifas:

1. Acceso.

Las claves identificativas del CLIENTE al Servicio de Banca Electrónica serán el código de usuario y la clave de acceso de acuerdo con lo previsto en las Condiciones Generales del Contrato para la Prestación de Servicios Financieros a Distancia.

La clave de seguridad del CLIENTE para el Servicio de Banca Electrónica estará contenida en la tarjeta de coordenadas remitida por CECABANK o en cualesquiera otros soportes o métodos que en cada momento pueda determinar CECABANK.

2. Operativa.

La utilización de las citadas claves identificativas y de seguridad permitirá al CLIENTE acceder a todos los productos y servicios ofrecidos por CECABANK a través de su página web, en los términos establecidos en las Condiciones Generales del Contrato para la Prestación de Servicios Financieros a Distancia y en los respectivos Contratos que regulen cada uno de dichos productos y servicios.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminada la prestación de este servicio de Banca Electrónica, manteniendo la vigencia del Contrato para la Prestación de Servicios Financieros a Distancia, mediante la remisión a la otra de un preaviso, por escrito, con una antelación de al menos quince días hábiles.

3. Tarifas.

La tarifa trimestral a pagar por el CLIENTE por el servicio de banca electrónica será: 0 €.

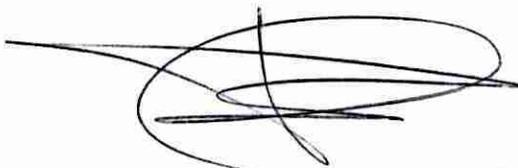
Esta tarifa se incrementará anualmente en un porcentaje equivalente al IPC anual publicado por el Instituto Nacional de Estadística, siempre que el mismo sea positivo. En caso de que el IPC anual publicado por el Instituto Nacional de Estadística sea negativo, la tarifa no sufrirá alteración alguna.

4. Solicitud de prestación del servicio.

En caso de que el CLIENTE desee solicitar a CECABANK la prestación de este servicio de Banca Electrónica, deberá marcar la opción abajo indicada:

Sí, deseo solicitar a CECABANK la prestación del servicio de Banca Electrónica.

Por el CLIENTE



Fdo.: FRANCISCO JAVIER CIFUENTES SERRANO
D.N.I.: 8.948.146-L



Fdo.: JOSE ANTONIO ALVAREZ BARCO
D.N.I.: 51.392.573-Q

APÉNDICE III AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS A DISTANCIA

CONDICIONES PARTICULARES Y TARIFAS APLICABLES AL SERVICIO AHORROCASH

El servicio de Ahorrocash que preste CECABANK al CLIENTE se regirá por todo lo previsto en el Contrato para la Prestación de Servicios a Distancia firmado entre ambas partes (del cual el presente documento forma parte integrante a todos los efectos como su Apéndice III) y por lo dispuesto en las siguientes Condiciones Particulares y Tarifas:

1. Condiciones del servicio.

CECABANK podrá prestar al CLIENTE un servicio de envío de ficheros de extractos de sus Cuentas abiertas en CECABANK o en otras entidades que el CLIENTE solicite y CECABANK autorice, y/o de instrucciones relativas a dichas cuentas, previamente remitidas a CECABANK, respectivamente, por las mencionadas entidades o por el citado CLIENTE. Estos movimientos podrán enviarse al CLIENTE por diferentes medios:

- FTP
- EDITRAN
- RJE
- SWIFT
- Y, por cualquier otro medio que CECABANK establezca en el futuro.

Cada una de las Partes deberá cumplir los requisitos técnicos, operativos y jurídicos necesarios para poder enviar y recibir los citados ficheros, por el medio elegido.

CECABANK no será responsable, en ningún caso, de la corrección o no de la información remitida al CLIENTE respecto de sus Cuentas abiertas en entidades distintas del propio CECABANK.

CECABANK podrá suspender la prestación del presente servicios por razones de seguridad o por cualquier otra razón justificada, informando de ello al CLIENTE a la mayor brevedad posible.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminada la prestación de este servicio de envío de ficheros y/o de instrucciones, manteniendo la vigencia del "Contrato para la Prestación de Servicios Financieros a Distancia", mediante la remisión a la otra de un preaviso, por escrito, con una antelación de al menos quince días hábiles.

CECABANK no asumirá ningún tipo de responsabilidad ante cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir el CLIENTE como consecuencia de errores, defectos u omisiones en la información facilitada por CECABANK, siempre que proceda de fuentes ajenas al mismo o del mismo CECABANK basada en fuentes ajenas.

2. Tarifas aplicables.

La tarifa trimestral a pagar por el CLIENTE por el servicio de envío de ficheros a que se refiere el apartado anterior será:

- | | |
|-------------------------|------------------|
| - Conexión y 1ª cuenta: | 0 €. |
| - 2ª a 5ª cuentas: | 0 € cada cuenta. |
| - 6ª a 15ª cuentas: | 0 € cada cuenta. |
| - Resto: | 0 € cada cuenta. |

Estas tarifas no incluyen el coste del tráfico SWIFT necesario para el envío de la información al CLIENTE, que será repercutido íntegramente al mismo. Asimismo, dichas tarifas se incrementarán anualmente en un porcentaje equivalente al IPC anual publicado por el Instituto Nacional de Estadística, siempre que el mismo sea positivo. En caso de que el IPC anual publicado por el Instituto Nacional de Estadística sea negativo, las tarifas no sufrirán alteración alguna.



3. Solicitud de prestación del servicio.

En caso de que el CLIENTE desee solicitar a CECABANK la prestación de este servicio de remisión de ficheros de extractos y/o de instrucciones, deberá marcar la opción abajo indicada:

Sí, deseo solicitar a CECABANK la prestación del servicio de AHORROCASH.

Por el CLIENTE



Fdo.: FRANCISCO JAVIER CIFUENTES SERRANO
D.N.I.: 8.948.146-L



Fdo.: JOSÉ ANTONIO ALVAREZ BARCO
D.N.I.: 51.392.573-Q



cecabank

En Madrid, a 19 de julio de 2013

Estimado/a Sr./Sra.:

En primer lugar, agradecerle la confianza depositada en nosotros dándose de alta en el Portal de Servicios Financieros a Distancia de CECABANK.

En este momento, junto a esta misiva, le remitimos su firma para operar por Banca Electrónica.

Para tener la seguridad de que obran en su poder, rogamos nos devuelva esta hoja confirmando su recepción, con la mayor brevedad posible.

Atentamente,

José Jesús Salvador
Jefe de Servicios Interactivos

He recibido la firma correspondiente al usuario: 2000100963

En Madrid, a 19 de julio de 2013.



Fdo. JOSE ANTONIO ALVAREZ BARCO
NIF: 51392573-Q

En Madrid, a 19 de julio de 2013

Estimado/a Sr./Sra.:

En primer lugar, agradecerle la confianza depositada en nosotros dándose de alta en el Portal de Servicios Financieros a Distancia de CECABANK.

En este momento, junto a esta misiva, le remitimos su firma para operar por Banca Electrónica.

Para tener la seguridad de que obran en su poder, rogamos nos devuelva esta hoja confirmando su recepción, con la mayor brevedad posible.

Atentamente,

José Jesús Salvador
Jefe de Servicios Interactivos

He recibido la firma correspondiente al usuario: 2000100971

En Madrid, a 19 de julio de 2013.



Fdo. FRANCISCO JAVIER CIFUENTES SERRANO
NIF: 8948146-L

MailGráfica
1 304 49 41
3 415 24 44
68 83 40 47

DOBLE Y CORTE POR LA LINEA DE PUNTOS

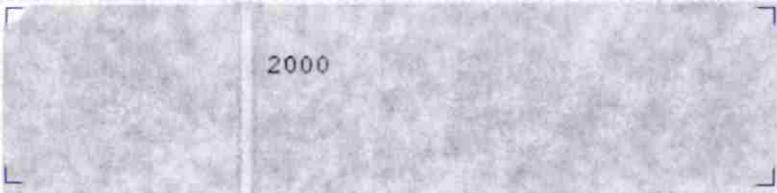
2000



JOSE ANTONIO ALVAREZ BARCO

F

DOBLE Y CORTE POR LA LINEA DE PUNTOS

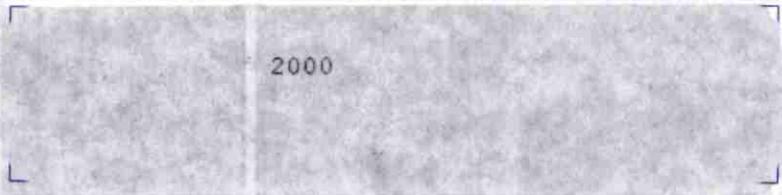


2000



JAVIER CIFUENTES SERRANO

DOBLE Y CORTE POR LA LINEA DE PUNTOS



2000



JAVIER CIFUENTES SERRANO

F

DOBLE Y CORTE POR LA LINEA DE PUNTOS



2000

JOSE ANTONIO ALVAREZ BARCO

